

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

1

P-2611

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-080138- -00007-0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y C
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Fecha: 2013-06-17 14:46:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

E. S. D.

Re: Expediente No. 10.080.138
Solicitud de patente a nombre de Ceradis B.V.

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad Ceradis B.V. domiciliada en Wageningen, Países Bajos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 5065 notificado por fijación en lista el 19 de Marzo de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio que consta de 8 reivindicaciones en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- ✓ Se eliminaron las reivindicaciones originales 2 a 6, 8 y 13 a 17 y se numeraron las restantes.
- ✓ Se agregaron nuevas reivindicaciones 7 y 8. La base para estas dos reivindicaciones se encuentra en la página 11 de la descripción.
- ✓ La reivindicación 1 se modificó para incluir la materia de las reivindicaciones originales 5 y 6. Además se agregó la indicación del pH entre 4,5 a 6 debidamente sustentada en la descripción en la página 12 línea 3. También se adicionó que “la capacidad de formar complejo del lignosulfonato impide la precipitación de los fosfatos de metal”, lo cual se encuentra sustentado en la descripción en las páginas 12 y 13.
- ✓ El término “composición” se ha modificado por “solución” término más adecuando para el objeto de la presente solicitud.
- ✓ En las reivindicaciones 1 y 10 originales (Nuevas 1 y 4) se ha eliminado la expresión “y/o un hidrato”, para dar más precisión a lo que se reivindica en estas reivindicaciones.

P-2611

1/5

- ✓ En la reivindicación 11 original, (nueva 5) se ha eliminado la repetición de la palabra "magnesio", con el objeto de dar claridad a la reivindicación. Esta repetición fue un error de escritura.

En cuanto a estas modificaciones, atentamente nos permitimos manifestar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones del uso y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico. No se presenta tasa adicional por reivindicaciones dado que el capítulo reivindicatorio tiene tan solo 8 cláusulas que en esencia corresponden a la misma materia divulgada en el juego de reivindicaciones originalmente presentado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso

Con el objeto de atender a la objeción hecha por su Despacho a las reivindicaciones 15 a 17 por cuanto su Despacho considera que están dirigidas a reclamar el uso del producto, dichas reivindicaciones se han eliminado del nuevo capítulo reivindicatorio que presento con este escrito.

3. Nivel inventivo

El señor examinador indica que "la reivindicación 1 y dependientes 2 a 12 carecen de nivel inventivo frente a la combinación de los documentos D1 (US4849219) y D2 (JP2001/064109)".

Su Despacho en su análisis del nivel inventivo menciona que el documento D1 describe una composición fungicida (un polvo humectable) que comprende lignosulfonato, un metal y ácido fosforoso. D1 no enseña que la composición es una solución acuosa que tiene un pH entre 4,5 y 6. Sin embargo, dice su Despacho que D2 describe una composición acuosa que tiene un pH entre 4 a 6. Y por lo tanto, su despacho concluye que la combinación de los dos documentos D1 y D2 hace que la presente invención sea obvia.

En relación con tales argumentos, respetuosamente nos permitimos manifestar que el solicitante no está de acuerdo con la opinión de su Despacho y agrega que lo anterior no es correcto según los siguientes argumentos que prueban lo mencionado.

En primer lugar, debe notarse que D2 no describe una solución acuosa. Mas bien, D2 describe una composición de aceite en agua para uso en agricultura (ver por ejemplo, el título y el resumen). Una composición de aceite en agua es una emulsión, no una solución. El aceite no se disuelve en el agua.

Además, D2 no describe ni sugiere que la emulsión comprenda o contenga ácido fosforoso y/o una sal y/o un éster del mismo.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Más aún, D2 indica que el lignosulfonato actúa como un agente dispersante. No existe nada que indique, enseñe o sugiera que el lignosulfonato pueda impedir la precipitación de los complejos metal-fosfito.

Por lo tanto, es claro que en vista de lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no combinaría por falta de motivación los documentos D1 y D2 para lograr llegar al objeto de la presente invención. Por lo tanto, la presente invención es inventiva.

En vista de lo anterior, las nueva reivindicación 1 independientes modificada es patentable frente a los documentos D1 y D2 considerados por separado o en combinación. Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 son patentables al menos por las mismas razones.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

notificaciones@clarkemodet.com.co

P-2611

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2611

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **10.080.138**
Solicitud de patente a nombre de **Ceradis B.V.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la Sociedad **Ceradis B.V.** domiciliada en Wageningen, Países Bajos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **5065** notificado por fijación en lista el 19 de Marzo de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio que consta de 8 reivindicaciones en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- ✓ Se eliminaron las reivindicaciones originales 2 a 6, 8 y 13 a 17 y se numeraron las restantes.
- ✓ Se agregaron nuevas reivindicaciones 7 y 8. La base para estas dos reivindicaciones se encuentra en la página 11 de la descripción.
- ✓ La reivindicación 1 se modificó para incluir la materia de las reivindicaciones originales 5 y 6. Además se agregó la indicación del pH entre 4,5 a 6 debidamente sustentada en la descripción en la página 12 línea 3. También se adicionó que "la capacidad de formar complejo del lignosulfonato impide la precipitación de los fosfitos de metal", lo cual se encuentra sustentado en la descripción en las páginas 12 y 13.
- ✓ El término "composición" se ha modificado por "solución" término más adecuado para el objeto de la presente solicitud.
- ✓ En las reivindicaciones 1 y 10 originales (Nuevas 1 y 4) se ha eliminado la expresión "y/o un hidrato", para dar más precisión a lo que se reivindica en estas reivindicaciones.
- ✓ En la reivindicación 11 original, (nueva 5) se ha eliminado la repetición de la palabra "magnesio", con el objeto de dar claridad a la reivindicación. Esta repetición fue un error de escritura.

En cuanto a estas modificaciones, atentamente nos permitimos manifestar que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones del uso y nivel inventivo planteadas por el examinador en su

P-2611

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

concepto técnico. No se presenta tasa adicional por reivindicaciones dado que el capítulo reivindicatorio tiene tan solo 8 cláusulas que en esencia corresponden a la misma materia divulgada en el juego de reivindicaciones originalmente presentado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso

Con el objeto de atender a la objeción hecha por su Despacho a las reivindicaciones 15 a 17 por cuanto su Despacho considera que están dirigidas a reclamar el uso del producto, dichas reivindicaciones se han eliminado del nuevo capítulo reivindicatorio que presento con este escrito.

3. Nivel inventivo

El señor examinador indica que “la reivindicación 1 y dependientes 2 a 12 carecen de nivel inventivo frente a la combinación de los documentos D1 (US4849219) y D2 (JP2001/064109)”.

Su Despacho en su análisis del nivel inventivo menciona que el documento D1 describe una composición fungicida (un polvo humectable) que comprende lignosulfonato, un metal y ácido fosforoso. D1 no enseña que la composición es una solución acuosa que tiene un pH entre 4,5 y 6. Sin embargo, dice su Despacho que D2 describe una composición acuosa que tiene un pH entre 4 a 6. Y por lo tanto, su despacho concluye que la combinación de los dos documentos D1 y D2 hace que la presente invención sea obvia.

En relación con tales argumentos, respetuosamente nos permitimos manifestar que el solicitante no está de acuerdo con la opinión de su Despacho y agrega que lo anterior no es correcto según los siguientes argumentos que prueban lo mencionado.

En primer lugar, debe notarse que D2 no describe una solución acuosa. Mas bien, D2 describe una composición de aceite en agua para uso en agricultura (ver por ejemplo, el título y el resumen). Una composición de aceite en agua es una emulsión, no una solución. El aceite no se disuelve en el agua.

Además, D2 no describe ni sugiere que la emulsión comprenda o contenga ácido fosforoso y/o una sal y/o un éster del mismo.

Más aún, D2 indica que el lignosulfonato actúa como un agente dispersante. No existe nada que indique, enseñe o sugiera que el lignosulfonato pueda impedir la precipitación de los complejos metal-fosfito.

Por lo tanto, es claro que en vista de lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no combinaría por falta de motivación los documentos D1 y D2 para lograr llegar al objeto de la presente invención. Por lo tanto, la presente invención es inventiva.

En vista de lo anterior, la nueva reivindicación 1 independientes modificada es patentable frente a los documentos D1 y D2 considerados por separado o en combinación. Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 son patentables al menos por las mismas razones.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,

DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

4

ANEXO 1

Nuevo capítulo de reivindicaciones

P-2611

7

Reivindicaciones

1. Una solución acuosa que comprende un compuesto metálico, un lignosulfonato y ácido fosforoso y/o una sal y/o un éster de éste, en donde la solución tiene un pH entre 4,5 a 6, por lo cual la capacidad de formar complejo del lignosulfonato impide la precipitación de los fosfitos de metal.
2. La solución de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la solución comprende 0.1 % en peso a 40% en peso de materia seca, calculada sobre el peso total de la solución acuosa.
3. La solución de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 2, en donde la relación del ion metálico o iones metálicos al lignosulfonato está entre 1:1 (p/p) y 1:100 (p/p).
4. La solución de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 + 3, en donde la concentración del ácido fosforoso y/o una sal y/o un éster de éste está entre 0.1 mM y 2000 mM.
5. La solución de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 4, en donde el compuesto metálico comprende un ion metálico seleccionado del grupo que consiste de cobre, zinc, manganeso, níquel, magnesio y mezclas de ellos.
6. La solución de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 5, en donde el lignosulfonato se selecciona del grupo que consiste de lignosulfonato de sodio, lignosulfonato de calcio, lignosulfonato de amonio,

P-2611
Rvs modificadas
Junio 17, 2013

lignosulfonato de manganeso, lignosulfonato de cobre, lignosulfonato de cinc y mezclas de ellos.

- 5
7. Un fungicida o bactericida que comprende una solución de acuerdo con la reivindicación 1.
 8. Un fertilizante que comprende una solución de acuerdo con la reivindicación 1.